

CONSTANCIA: 02 de Julio de 2020, paso a despacho del señor Juez informando que el día 18 de marzo de 2020 se remitió oficio a la Sala disciplinaria con el fin de investigar la posible falta disciplinaria en que haya podido incurrir el doctor ALBERTO JUNIOR RESTREPO HENAO en proceso radicado 2019-00326. Igualmente que en este momento dicho profesional está tramitando proceso disciplinario en contra del titular de este juzgado.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2019-00306
Interlocutorio No. 0257

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE MANIZALES-CALDAS

Manizales, dos de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y en vista de que en el presente proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderado judicial por el señor ORLANDO ARANGO ÁLVAREZ, en contra de los señores MARÍA CAMILA y DAVID SANTIAGO ARANGO SEPÚLVEDA, se dictó auto el día 09 de marzo de la presente anualidad, mediante el cual se ordenó compulsar copias a la sala disciplinaria a fin de que se investigara las conductas disciplinarias en que pudiera haber incurrido el Dr. ALBERTO JUNIOR RESTREPO HENAO, el suscrito Juez se considera incurso en la causal de impedimento contemplada en el numeral 8 del art. 141 del Código General del Proceso, esto es, "Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos

legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal.

Sin que crea este judicial que haga falta cualquier otra motivación se declarará impedido para seguir conociendo de este proceso y en consecuencia:

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para continuar conociendo del presente proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderado judicial por el señor ORLANDO ARANGO ÁLVAREZ, y en contra de los señores MARÍA CAMILA y DAVID SANTIAGO ARANGO SEPÚLVEDA, por lo motivado.

SEGUNDO: DISPONER EL ENVÍO del proceso al Juzgado que en turno le corresponde conocer del mismo, esto es, al Juzgado Quinto de Familia de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo', written over a circular stamp or seal.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado

Nro _____

Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria